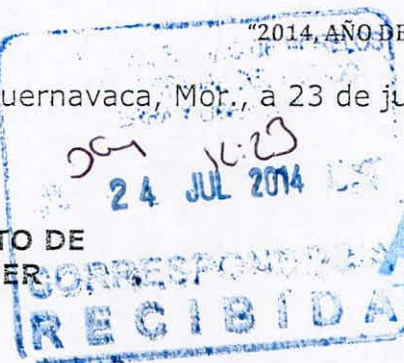


Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/560 /2014

Recibo oficina  
23-Julio-14  
Lic. Rodrigo Ortega

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"  
Cuernavaca, Mor., a 23 de julio de 2014

**TEC. ABEL ANZURES CHAVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**JANTETELCO MORELOS Y ENLACE DE LA CEMER**  
**PRESENTE.**



En atención a su oficio JTO/PM/0073/2014, recibido con fecha 24 de junio de la presente anualidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar el Anteproyecto de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que han sido debidamente revisados los siguientes anteproyectos **"Reglamento Interno de Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jantetelco, Morelos. 2013-2015."** y **"Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único"**. En observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 33 último párrafo y 34 de su Reglamento, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictaminan los anteproyectos como **válidos y apegados a la normatividad administrativa y legal aplicable.**

En relación al anteproyecto **"Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Jantetelco"**, derivado del análisis realizado se advirtió que se establecen costos de cumplimiento para los particulares, por lo que se solicita que en un plazo no mayor a quince días hábiles, se remita a esta Comisión la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y artículos 32, 33 y 34 de su Reglamento, y la solventación de las siguientes observaciones:

**Artículo 41, 44, 49 fracción XIV, 52 fracciones. X y XXVI, 59, 60 fracción IX, y 181.-** En los artículos citados se menciona la leyenda "Esta Ley" o "En la Presente Ley", se sugiere revisar ya que el presente Anteproyecto de Regulación que nos ocupa es de otra índole.

**Artículo 21 fracción I.-** En la fracción antes citada se menciona que uno de los derechos con los que cuentan los habitantes del Municipio es el desempeño empleos



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/560 /2014

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

cargos, comisiones y concesiones entre otros, sin embargo se menciona que será de "preferencia en igualdad", se solicita se adecue toda vez que resulta confuso.

**Artículo 38 fracción III.-** La presente fracción refiere el artículo 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como fundamento jurídico del Municipio para emitir Reglamentos, se propone adecuar toda vez que el fundamento jurídico en mención no guarda relación con la facultad municipal citada.

**Artículo 103.-** Se propone adecuar, ya que el presente artículo refiere, para la concesión de los Servicios Municipales lo que establecen los artículos 138 al 131, de la Ley Orgánica Municipal, en todo caso serían los artículos del 138 al 161 de la Ley citada.

**Artículo 108 :** En el presente artículo se imponen obligaciones a los ciudadanos del Municipio de Jantetelco, sin embargo es necesario observar las impuestas en las siguientes fracciones:

**VI.** Cumplir con las acciones convenidas con las autoridades competentes para la mitigación de los impactos ambientales.

**XI.** Enterarse y cumplir con las campañas aprobadas para prevenir, proteger y restaurar el ambiente.

**XII.** Enterarse y participar en acciones para aprovechar sustentablemente los recursos materiales

**XVI.** No provocar ruido o vibraciones, olores y contaminación visual, cuando cause molestia a los vecinos.

Se solicita se mencionen las condiciones bajo las cuales los ciudadanos o transeúntes deberán cumplir con las obligaciones impuestas en las fracciones citadas o en su caso justificar, ya que resulta confuso.

**Artículo 135.-** El presente artículo refiere la "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Morelos" como el fundamento jurídico que permite establecer un horario de las 08:00 a las 21:00 horas para la actividad comercial que se desarrolle en el Municipio, se propone citar de manera clara el fundamento jurídico para imponer dicho horario, toda vez que la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Morelos no existe.

**Artículo 145.-** Se observa que el presente artículo, hace referencia a la clasificación de giros y horarios de funcionamiento para la actividad comercial industrial o de servicios que se desarrolle en el municipio, se solicita se mencione el fundamento jurídico que permite imponer horarios mencionados.

Así mismo se observa que el artículo **135** de este Anteproyecto de Regulación, contempla un tiempo de las 08:00 a las 21:00 horas como horario de funcionamiento, sin embargo el presente artículo, contempla en algunos supuestos un tiempo de las 08:00 a las 23:00 horas, se propone homologar los criterios.

**Artículo 146.-** Se observa que en el presente artículo se impone para los giros con venta de bebidas alcohólicas el cierre obligatorio los días 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, así como fechas relativas a elecciones



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/560 /2014

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

populares, se solicita se cite el fundamento Jurídico que permite imponer los días de cierre obligatorio antes mencionados.

**Artículos 153 al 180.-** En los artículos citados se imponen prohibiciones y sanciones a los habitantes del Municipio de Jantetelco, sin embargo se observa que no coinciden los conceptos de prohibición, sanción y salarios mínimos y máximos a imponer, con los contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Jantetelco vigente, se propone señalar el fundamento legal que permite imponer las prohibiciones y sanciones mencionadas o en su caso adecuar el presente Anteproyecto al contenido de la Ley de Ingresos antes citada.

**Artículo 188.-** El presente artículo refiere el Recurso de Revocación mismo que procederá contra actos, resoluciones o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, se solicita se mencione el fundamento jurídico que permite interponer el recurso antes mencionado.

**ARTÍCULO 190.-** En este artículo se menciona la Queja y en contra de los actos que procederá, así mismo menciona que conocerá de la misma el Presidente Municipal y que su resolución tendrá el carácter de definitiva, se propone se observe el artículo 6 fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mismo que refiere que serán las Contralorías Municipales, las que deberán conocer quejas o denuncias en contra de los servidores públicos de los Ayuntamientos, se propone adecuar ya que de lo contrario resultaría arbitrario.

Una vez presentada la Manifestación de Impacto Regulatorio, y la solventación de las presentes observaciones, se estar en posibilidad de emitir el Dictamen correspondiente.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

C.C.P.- C. Romualdo Fuentes Galicia.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.- Para su superior conocimiento  
C. Juan Carlos Farias Jiménez.- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.- Para su conocimiento.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin  
Expediente/minutario  
EBO/SDO/vov\*

